Constancia secretarial: Señor Juez, le informó que la parte demandante, solicitó a esta dependencia judicial le fueran enviados los oficios contentivos de la medida cautelar de embargos decretados por esta dependencia judicial, mediante auto que libró mandamiento pago. A despacho para que provea. Medellín, veintiséis (26) de noviembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo conexo al 2017-00197
Demandante	INVERSIONES CARDENAS TOBÓN y MEJÍA FERNÁNDEZ Y CIA C.S.C EN LIQUIDACIÓN
Demandada	Teresa Orfilia Sánchez Arroyave, Ofelia de Jesús Sánchez Arroyave, Luz Alba Sánchez Arroyave, María Evanin Sánchez Arroyave y Julián Mariano Sánchez Guerrero
Radicado	05 001 31 03 **006 2021 00200** 00
Inter 1777	No accede a solicitud- Pone conocimiento

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima necesario adoptar la siguiente determinación.

Primero: No se accede a la solicitud elevada por la parte demandante, del envío de los oficios ordenados en auto que libró orden de pago.

Lo anterior, por cuanto el Decreto 806 de 2020, en su artículo 11°, estableció que: "*…Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen*

auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial"

Segundo: En atención a lo anterior, se pone de presente a la parte demandante, que los oficios decretados fueron enviados a sus diferentes destinatarios, desde el día veintidós (22) de noviembre de 2021.

Tercero: Se pone en conocimiento que la entidad ADRES atendió la solicitud de información relacionada con el señor Julián Mariano Sánchez Guerrero. En ese sentido, el documento indicado será cargado al expediente digital donde, la parte demandante, podrá acceder a la información.

Cuarto: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

cc

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **29/11/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **188**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO